DECRETO Nº 1.471/2.023

CONCORDIA 24/10/2.023.

VISTO el Convenio Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. "MENTE" y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni".

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, que consta de siete (7) cláusulas, la Institución y la Municipalidad de Concordia expresan el compromiso de trabajar juntos para la realización de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población de Concordia y la región.

Que la Cláusula Primera establece el aporte que efectuará la Municipalidad de Concordia a la citada institución en cumplimiento del precitado Convenio.

Que a efectos de agilizar el trámite de pago, se considera pertinente autorizar los pagos mensuales a condición de la Asociación de trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. "MENTE" y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni", cumpla con las obligaciones derivadas del convenio a partir del mes de septiembre de 2023.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°), incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades, sus modificatorias por la Ley Provincial Nº 10.082, según T.O Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNCIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomás Cresto asistido por la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, Lic. Mariana Chiarello y la Asociación de trabajadores del Arte y la

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

Cultura A.T.A.C. "MENTE" y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni", representado por la Señora Miggoni Gabriela del Carmen y asistida por la Señora Scheurmann Diana Victoria, que consta de siete (7) cláusulas, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- "Establécese que el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, será imputado en la partida 0.4.90.01.03.04.34.02 de Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación".

ARTICULO 3°.- Disponer reconocer y abonar desde el mes de septiembre de 2023, y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de tres (3) meses a la Asociación de trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. "MENTE" y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni", representada por la Señora Miggoni Gabriela del Carmen, Documento Nacional de Identidad N°24.467.309, por la suma de Pesos Ochenta Mil ($80.000,00.-) con cargo de oportuna rendición de gastos en forma mensual - en virtud del cumplimiento del Convenio suscripto desde el día 01 de septiembre entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución, debiendo la Secretaría de Turismo, Cultura e Innovación, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Señora Miggoni Gabriela del Carmen, Documento Nacional de Identidad N°24.467.309, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ARTE Y LA CULTURA A.T.A.C. "MENTE" y BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS REYES MIGGONI" Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los 1 días del mes de Septiembre del año 2023, entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Aldo Damián Alvarez y la Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación, Chiarello Mariana, todos con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte y la Asociación de trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. "MENTE", representada en este acto, por Miggoni Gabriela del Carmen, D.N.I. Nº 24.467.309, y la Señora DIANA VICTORIA SCHEURMANN, D.N.I Nº 6.668.695, con domicilio en Ituzaingó 880 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRELIMINAR: Ambas partes expresan y reafirman la vocación de continuar estrechando los lazos de amistad y colaboración mutua en beneficio de la Comunidad de Concordia, en el contexto de este Convenio Marco de Cooperación.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00), con cargo de rendición de gastos en forma mensual, debiendo ser dicha documentación presentada por escrito mediante nota de elevación ante la secretaria interviniente y por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio. ----------

SEGUNDA: Las partes asumirán el compromiso de trabajar juntos para la realización de actividades, la planificación y ejecución de otros proyectos que excedan a lo descripto, en actividades tendientes a mejorar la calidad de vida del conjunto de la población de Concordia y la región, procurando el aprovechamiento integral de los recursos disponibles en cada una de las partes firmantes de este acuerdo. Asimismo, la Asociación de trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. "MENTE" y Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni" ofrece como contraprestación:

a) Dictado de taller de Radio y Comunicación, el mismo estará dirigido a personas mayores de 14 años que tengas interés de potenciar su creatividad a través de herramientas radiofónicas.

El taller será un espacio donde se compartan saberes y herramientas que permitirán, entre todos los que asistan, pensar y comprender la sociedad y participar de ella.

b) Taller de de Decoupage, el mismo será abierto a toda la comunidad, se basa en decorar objetos, en su mayoría de madera o cartón, luego se vuelcan diferentes técnica de conocimientos para lograr un decorado en el objeto.

Dicho taller buscará potenciar la creatividad y ganas de aprender, adquirir destrezas y habilidades en las diferentes técnicas que se van elaborando.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo
Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

c) Acompañamiento en la difusión de actividades culturales que a los efectos realice LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente será a partir del 01 de septiembre, del año 2023, hasta el 30 de noviembre, pudiendo ser prorrogado si ninguna de las partes informa por medio fehaciente la rescisión unilateral. Una vez transcurridos ese período, el presente queda rescindido de pleno derecho, debiendo las partes consensuar la continuidad del mismo y realizar el trámite administrativo correspondiente. ———

CUARTA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal. ———————————————————

QUINTA: El incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, lo que deberá comunicarse de manera fehaciente a la contraparte con una antelación de treinta (30) días. ———————————

SEXTA: Se adjunta a la presente como anexo uno, la siguiente documentación perteneciente a la Asociación de Trabajadores del Arte y la Cultura A.T.A.C. MENTE y la Biblioteca Popular "Carlos Reyes Miggoni", Constancia de vigencia de la Persona Jurídica, Copia legalizada del estatuto que los rige, Constancia de inscripción y habilitación ante A.F.I.P. y A.T.E.R., Copia del Documento Nacional de Identidad de las personas que rubrican el presente por parte de la Asociación. ----------

SEPTIMA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.

MARIANA CHIARELLO
Secretaria de Turismo, Cultura e Innovación
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia